

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6312

Ref. Expediente N° SD2025/0035935

Por la cual se decide una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que por escrito presentado el día 21 de abril de 2025, **ONCE92 SAS**, solicitó el registro de la Marca **ONCE92 (Mixta)** para distinguir servicios comprendidos en las clases 35, 37 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1070, **ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)** presentó oposición con fundamento en lo dispuesto en el literal a) artículo 136 de la Decisión 486 de 2000.

Lo anterior con fundamento, entre otros, en los siguientes argumentos:

“(…)

La marca solicitada a registro (Mixta) para las clases 35 37 y 42 por la sociedad ONCE92 SAS, es una copia que reproduce la marca previamente registrada y vigente de mi representada, similitud que resulta más evidente, teniendo en cuenta que se emplea para distinguir los mismos servicios de las clases 35, 37 y 42, que protege la marca previamente registrada (...)

(…)

Resaltando la locución “que pueda causar un riesgo de confusión”, que es la que trata de establecerse aquí al confrontar los conjuntos, pues además que los signos son idénticos, el solicitado distingue exactamente los mismos servicios protegidos por la marca de mí representada, lo que induciría al público consumidor a confusión; situación que encaja dentro de las causales de irregistrabilidad señaladas en la norma comunitaria. (...)

(…)

Nótese que la marca solicitada “ ”, reproduce e imita la marca registrada, en su forma y estilo de letra, y con una pequeña figura al comienzo de cada signo, esta característica hace que las marcas en su confrontación resulten prácticamente idénticas y el hecho que la marca solicitada tenga el prefijo 92, no le da ninguna distintividad, teniendo en cuenta que toda la fuerza distintiva de los registros radica en el tipo de letra, la forma y las pequeñas figuras iniciales de la expresión ONCE (...)

(…)

¹ **35:** Servicios de consultoría comercial en materia de arquitectura e ingeniería (civil, hidráulica, eléctrica, electrónica, de gas, acondicionamiento de aire y refrigeración, de tráfico, química, mecánica, industrial y de estudios hidrológicos), así como consultoría comercial relativa a maquinaria, procesos y plantas industriales; servicios de importación y exportación de maquinaria.

37: Servicio de construcción e instalación de proyectos arquitectónicos y de ingeniería (civil, hidráulica, eléctrica, electrónica, de gas, acondicionamiento de aire y refrigeración, de tráfico, química, mecánica, industrial y de estudios hidrológicos); construcción e instalación de proyectos de ordenación hídrica, de ingeniería eléctrica, electrónica, de minas, química, mecánica, industrial y de estudios hidrológicos, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; rehabilitación de edificios; Consultoría en construcción.

42: Servicios arquitectónicos y de ingeniería (civil, hidráulica, eléctrica, electrónica, de gas, acondicionamiento de aire y refrigeración, de tráfico, ingeniería química, mecánica, industrial y de estudios hidrológicos); servicios de inspección de edificios; Servicios de gestión de proyectos de ingeniería; elaboración de planos de arquitectura; servicios de cartografía, consultoría en arquitectura; consultoría en ingeniería, diseño de edificios; planificación urbana; diseño de ingeniería; servicios geológicos; servicios de agrimensura.

Resolución N° 6312

Ref. Expediente N° SD2025/0035935

Un cotejo de las marcas en su aspecto ortográfico corrobora que los signos en conflicto resultan idénticos, pues en su escritura no existe ninguna diferencia, y la marca solicitada reproduce en su composición la totalidad de la marca registrada ONCE vs. ONCE92, sin que los diseños que hacen parte de los signos contribuyan diferenciación alguna, pues en ambos signos lo especial y predominante, está constituido por la parte denominativa. (...)

Que dentro del término concedido para tal efecto, **ONCE92 SAS**, dio respuesta a la oposición argumentando:

“(…)

En este caso, se tiene que el signo solicitado a registro cuenta con elementos suficientes que le permiten diferenciarse frente a la marca opositora, sin que se configure vulneración alguna o confusión respecto de los productos que distinguen las marcas cotejadas (...)

(…)

En el caso bajo análisis, se tiene que el signo solicitado bajo el expediente de la referencia cuenta con distintividad extrínseca, en la medida en que tiene la capacidad de diferenciarse frente las marcas de propiedad de la opositora en la universalidad del mercado, pues como mostraremos más adelante en el mercado ya hay marcas con la denominación “ONCE”, respecto las cuales la autoridad concedió su registro y ha permitido su coexistencia (...)

(…)

Está claro, como se mostrará a continuación que el signo solicitado cuenta con la distintividad suficiente para entrar al mercado, no puede pretender la opositora que el compartir la denominación “once” sea una causal suficiente para evitar el registro de una marca, más aun cuando esa denominación la comparten varias marcas en las mismas clases, pues al ser una denominación utilizada por varias marcas de diferentes titulares que coexisten actualmente, no puede ser de uso exclusivo de un titular, como ha demostrado esta autoridad concediendo signos que cuentan con la misma denominación incluso en la misma clase. Por lo que en virtud del derecho a la igualdad no podría ser negada la solicitud de mi representada (...)

(…)

En el presente caso, se evidencian diferencias ideológicas, gráficas y conceptuales absolutas entre los signos enfrentados. La marca ONCE92 se compone de un elemento figurativo circular de color azul, dentro del cual se incorpora un símbolo blanco estilizado, acompañado del elemento denominativo “ONCE92” en una tipografía gruesa, uniforme y moderna. La inclusión del número 92 no solo refuerza la distintividad del signo, sino que aporta una identidad visual y conceptual propia, generando una impresión de conjunto sólida, contemporánea y fácilmente identificable por el consumidor (...)

Que para decidir acerca de la solicitud de registro marcario de la referencia, esta Oficina procederá a realizar el examen de registrabilidad teniendo en cuenta todos los argumentos que hayan sido planteados, así como las pruebas presentadas por las partes. Lo anterior, en atención a lo previsto en los artículos 146, 148 y 150 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Adicionalmente, el estudio del presente trámite administrativo puede comprender asuntos que aparezcan con ocasión de la realización del examen de registrabilidad.

Ref. Expediente N° SD2025/0035935

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)."

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0035935

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

La marca opositora es la siguiente:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Vigencia
Mixta	ONCE	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)	SD2022/0099382	11	35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Marca	16-11-2033

Examen oficioso por parte de la Dirección de Signos Distintivos.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Por lo tanto, se advierte que la ausencia de oposición durante el trámite administrativo, su presentación con resultado desfavorable para el opositor o el desistimiento de esta no significa la concesión automática de registro de un signo distintivo. Así, conforme lo anterior esta Dirección en cumplimiento de sus deberes legales realizará un examen integral de la solicitud de registro con independencia del resultado de la oposición presentada, trayendo de oficio las causales de irregistrabilidad que considere relevantes.

Por consiguiente, y visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado
Mixta	ONCE CONSTRUCTORA	ONCE CONSTRUCTORA S.A.S.	SD2017/0093940	11	35, 36, 37	Marca	Registrada
Mixta	ONCE CONSTRUCTORA	ONCE CONSTRUCTORA S.A.S.	SD2017/0093951	11	35, 36, 37	Marca	Registrada

Los signos a comparar son los siguientes:

Signo solicitado	Signos opositores
	 ONCE (MIXTA)



Ref. Expediente N° SD2025/0035935

Antecedentes
Once Once ONCE CONSTRUCTORA (MIXTAS)

Reglas, jurisprudencia y doctrina aplicable a la comparación de marcas.

Elemento predominante en las marcas mixtas

En el Proceso 0100-IP-2012, el Tribunal Andino de Justicia de la Comunidad Andina ha preceptuado que:

“Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). La combinación de estos elementos, al ser apreciados en su conjunto, produce en el consumidor una idea sobre la marca que le permite diferenciarla de las demás existentes en el mercado. En el análisis de una marca mixta hay que esforzarse por encontrar la dimensión más característica de la misma: la dimensión que con mayor fuerza y profundidad penetra en la mente del consumidor; y que, por lo mismo, determina la impresión general que la marca mixta va a suscitar en los consumidores”.

Prevalencia del elemento nominativo

Cuando en las marcas comparadas predomina el elemento nominativo, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a) Se debe analizar cada signo en su conjunto; es decir sin descomponer su unidad fonética. Sin embargo, es importante tener en cuenta las letras, las sílabas o las palabras que poseen una función diferenciadora en el conjunto, debido a que esto ayudaría a entender cómo el signo es percibido en el mercado

b) Se debe establecer si los signos en conflicto comparten el mismo lexema (...)

c) Se debe tener en cuenta la sílaba tónica de los signos a comparar, ya que, si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente.

d) Se debe observar el orden de las vocales, toda vez que esto indica la sonoridad de la denominación.

e) Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor, pues esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado.



Ref. Expediente N° SD2025/0035935

f) Se debe determinar si existe un elemento común preponderante o relevante en ambos signos”

Análisis comparativo

El signo solicitado a registro es una marca mixta compleja conformada por la expresión ONCE escrita en una tipología especial de letra y el número 92. La palabra ONCE puede referir un número, un adjetivo o una palabra que se usa en diferentes contextos referenciando variados conceptos⁴, por lo que nos encontramos frente a una marca arbitraria.

El signo opositor es una marca mixta compleja conformada por la expresión ONCE escrita en un tipo especial de letra y un elemento gráfico abstracto ubicado al costado izquierdo de la denominación.

Por su parte las marcas analizadas de oficio son marcas mixtas complejas conformadas por la expresión ONCE escrita en una tipología especial de letra acompañada de un elemento gráfico consistente en la representación gráfica de dos figuras circunferenciales dispuestas de manera vertical en la parte superior del signo acompañado de la expresión de uso común constructora.

Esta Dirección encuentra que los signos analizados son similarmente confundibles. En efecto, si bien el signo solicitado a registro está conformado por una variedad de elementos tanto gráfico como nominativos, incorpora en su totalidad el elemento que sobresale, que caracteriza e identificar al signo opositor y a la marca analizada de oficio, consistente en la expresión ONCE, expresión que estaría reproduciendo en su totalidad.

En primera medida, el signo solicitado es ONCE 92 (mixta), en donde la partícula “ONCE” según lo aseverado por el solicitante es utilizada por varios empresarios que distinguen en el mercado servicios en la clase interés, no obstante esta Dirección pudo observar que aun cuando la palabra ONCE esta presente en varios registros marcarios vigentes, pertenecientes a distintos titulares en la clase 35, 37, 42 de la Clasificación Internacional de Niza, que reposan en el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI), asociada a servicios en estas clases relacionados con la construcción, ingeniería civil y arquitectura solamente es utilizada por las marcas aquí estudiadas.

En concordancia con lo anterior, lo primero que quiere establecer de manera clara este Despacho es que aun cuando existen varios registros marcarios contentivos de la palabra “ONCE” en las clases de interés, esto no significa de ninguna manera que dicha expresión pueda ser considerada como un término de uso común. Lo anunciado halla causa en que el término ONCE es una expresión que no se vincula directa, indirecta e intrínsecamente con la naturaleza de los productos/servicios, cumpliendo en cuyo evento una vocación en estricto sentido fantasiosa y por tanto susceptible de apropiación.

Se destaca que la fuerza distintiva de los elementos que constituyen los signos, son estimados con ocasión a los productos y/o servicios que pretende identificar o que reivindica en la actualidad, vislumbrándose en la práctica que algunos términos pueden ser vaga o nulamente distintivos para unas clases, pero en otras pueden verse especialmente protegido del carácter individualizador necesario para optar por su registro.

En virtud de lo anotado, el término ‘ONCE’, si bien puede coexistir el mercado en múltiples clases bajo la titularidad de diversos empresarios, (incluida la categoría 35,37 y 42), no es razón suficiente para concluir que aquél es un término débil y/o inapropiable máxime

⁴ <https://dle.rae.es/once>

Ref. Expediente N° SD2025/0035935

cuando aquellos signos que conviven en la acotada clase, incluyen elementos adicionales nominativos y gráficos, y reivindican servicios específicos en cuyo escenario es evidente la razón que dio lugar a su coexistencia registral.

Respecto de la comparación, es preciso señalar que si bien los signos forman una conjunción de elementos nominativos que no es susceptible de ser dividida en sus partes, ello no obsta para que dentro del conjunto marcario se analice y determine que expresiones ostentan una mayor o menor carga distintiva frente a la percepción del consumidor. Así, considera esta Dirección que el signo solicitado es similarmente confundible con las marcas registradas ortográfica, fonética y conceptualmente pues tal como se aprecia a simple vista, hay una reproducción del elemento relevante y distintivo “ONCE”, sin que la omisión de las palabras de uso común CONSTRUCTORA, así como la adición de los números 92, sean un derrotero definitivo de diferenciación, en la medida que no alteran la percepción de los signos comparados.

De aceptarse dichos criterios como elementos diferenciadores entre los signos, se estaría permitiendo que terceros se apropiaran de marcas registradas, so pretexto de que la inclusión de nuevos elementos en el signo solicitado despierta una impresión de conjunto diferente a la de la marca unitaria.

Adicionalmente, es necesario recordar que el consumidor medio, habitualmente, no verá los signos simultáneamente, sino que guardará simplemente un recuerdo imperfecto en su memoria de los signos en cuestión y que, además el consumidor tiende a recordar las similitudes antes que las diferencias entre los signos.

En ese orden de ideas, es probable es que el público cuando se encuentre ante las marcas enfrentadas asuma que la marca solicitada es una variación del signo previamente registrado.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario entrar a verificar la cobertura de los signos confrontados, en aras de establecer si se cumple con el segundo de los requisitos exigidos por la causal de Irregistrabilidad en estudio.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

35: Servicios de consultoría comercial en materia de arquitectura e ingeniería (civil, hidráulica, eléctrica, electrónica, de gas, acondicionamiento de aire y refrigeración, de tráfico, química, mecánica, industrial y de estudios hidrológicos), así como consultoría comercial relativa a maquinaria, procesos y plantas industriales; servicios de importación y exportación de maquinaria.

37: Servicio de construcción e instalación de proyectos arquitectónicos y de ingeniería (civil, hidráulica, eléctrica, electrónica, de gas, acondicionamiento de aire y refrigeración, de tráfico, química, mecánica, industrial y de estudios hidrológicos); construcción e instalación de proyectos de ordenación hídrica, de ingeniería eléctrica, electrónica, de minas, química, mecánica, industrial y de estudios hidrológicos, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; rehabilitación de edificios; Consultoría en construcción.

42: Servicios arquitectónicos y de ingeniería (civil, hidráulica, eléctrica, electrónica, de gas, acondicionamiento de aire y refrigeración, de tráfico, ingeniería química, mecánica, industrial y de estudios hidrológicos); servicios de inspección de edificios; Servicios de gestión de proyectos de ingeniería; elaboración de planos de arquitectura; servicios de cartografía, consultoría en arquitectura; consultoría en ingeniería, diseño de edificios; planificación urbana; diseño de ingeniería; servicios geológicos; servicios de agrimensura.

Resolución N° 6312

Ref. Expediente N° SD2025/0035935

El signo opositor identifica:

Expediente SD2022/0099382, clase 37: Lavanderías industriales. Alquiler de herramientas, maquinaria y equipamientos para la construcción y la demolición; servicios de desinfección, exterminación y control de plagas; servicios de edificación, construcción y demolición; servicios de minería y extracción de petróleo y gas; alquiler de máquinas y equipos de limpieza y lavado; cuidado y limpieza de telas, textiles, cuero, pieles y de productos fabricados con estos; instalación, mantenimiento y reparación de alarmas y sistemas de seguridad; instalación, mantenimiento y reparación de ascensores y elevadores; instalación, mantenimiento y reparación de cristales, ventanas y persianas; instalación, mantenimiento y reparación de equipos HVAC (calefacción, ventilación y refrigeración); instalación, mantenimiento y reparación de ordenadores y equipos de telecomunicaciones; mantenimiento y reparación de edificios; mantenimiento y reparación de muebles; reparación y mantenimiento de neumáticos; servicios de fontanería (instalación, mantenimiento y reparación); servicios de reabastecimiento de combustible, reparación y mantenimiento de vehículos; servicios de recarga de cartuchos de tóner; servicios de reparación de artículos de relojería; acondicionamiento interior de oficinas; afilado de brocas de perforación; afilado de cuchillas de cortacéspedes; afilado de cuchillos; afilado de cuchillos de cocina; afilado de máquinas cortacésped; afilado de patines; afilado de tijeras; afinado de pianos; ajuste de gemas [reparación]; alquiler y mantenimiento de plataformas de trabajo; andamiaje; aplicación de capas de base; aplicación de enlucido de yeso para piscinas; aplicación de enlucidos de yeso en túneles; aplicación de juntas de dilatación para puentes; aplicación de líneas maestras para enyesados; aplicación de pintura de protección sobre madera; aplicación de recubrimientos para la reparación de paredes; aplicación de revestimientos a cables; aplicación de revestimientos a fibras ópticas; aplicación de revestimientos de protección sobre cavidades; aplicación de revestimientos de protección sobre superficies de depósitos; aplicación de revestimientos de superficies; aplicación de revestimientos en piscinas; aplicación de revestimientos en túneles; aplicación de revestimientos impermeables para tejados; aplicación de sellantes de seguridad antideslizantes para suelos; arreglo interior de instalaciones de empresas; asesoramiento relativo a la prevención de bloqueos en filtros de grasas; asesoramiento relativo a la prevención de bloqueos en fosas sépticas; asesoramiento relativo a la prevención de bloqueos en tuberías; bandas de señalización de pavimentos; barnizado de materiales de cartulina; barnizado de materiales de cartón; reparación de bombas; bombeo de fosas sépticas; bombeo y limpieza de fosas sépticas; colocación de baldosas; colocación de baldosas, ladrillos o bloques; colocación de parquet; colocación de revestimientos para suelos; conservación y reparación de bodegas de carga; conservación y reparación de líneas de balasto; conservación y servicios de reparación relacionados con cierres para puertas; construcción de edificios pre-fabricados; construcción de muros cortina; construcción de paneles de exposición; conversión de locales de tiendas; cuidado y reparación del esquís; deshollinado de chimeneas; desmantelamiento de andamios; desmontaje y sellado de carreteras; ebanistería; ebanistería [reparación]; eliminación de grafitis; eliminación de la herrumbre; eliminación de manchas; ensamblado [instalación] de estanterías; ensamblado [instalación] de sistemas de almacenamiento; ensamblaje [instalación] de plantas de maquinaria; ensamblaje [instalación] de armazones de construcción; esterilización de instrumentos quirúrgicos; extracción de amianto; impermeabilizaciones; impermeabilización de basamentos; información sobre el mantenimiento de equipos de medida y de ensayo; información sobre reparaciones; instalación de accesorios para construcciones; instalación de anclajes de tierra; instalación de andamios y plataformas de trabajo y construcción; instalación de aparatos de producción de petróleo; instalación de aparatos sanitarios; instalación de armarios de cocina; instalación de barreras provisionales; instalación de burletes en marcos de ventanas; instalación de calderas; instalación de campos sépticos; instalación de carteles viales informativos; instalación de cintas transportadoras; instalación de cocinas; instalación de congeladores; instalación de

Ref. Expediente N° SD2025/0035935

construcciones temporales para acontecimientos al aire libre; instalación de césped; instalación de dispositivos para ablandar el agua; instalación de elementos y accesorios de instalaciones domésticas; instalación de elementos de construcción preformados; instalación de entresuelos; instalación de equipamientos de catering; instalación de equipamientos de oficina; instalación de stands para conferencias; instalación de stands para exposiciones; instalación de stands para ferias comerciales; instalación de estanterías; instalación de estanterías tipo rack; instalación de estructuras provisionales para exposiciones comerciales; instalación de estructuras provisionales para ferias comerciales; instalación de falsos suelos; instalación de fontanería de agua y gas; instalación de forros tubulares en pasillos; instalación de fosas sépticas; instalación de herrajes para puertas; instalación de hornos de fundición; instalación de instalaciones de almacenamiento; instalación de instrumentos de exploración petrolífera; instalación de líneas de transmisión; instalación de maquinaria eléctrica y de generadores; instalación de materias aislantes; instalación de mobiliario urbano; instalación de moquetas; instalación de motores aeronáuticos; instalación de muebles a medida; instalación de paneles de colores en fachadas de edificios; instalación de paneles de yeso; instalación de pernos; instalación de plantas industriales; instalación de productos de fundición; instalación de productos de impermeabilización de sótanos; instalación de puertas; instalación de puertas y ventanas; instalación de radios; instalación de redes integradas de radiocomunicación; instalación de refinerías de petróleo; instalación de rejillas; instalación de revestimiento de suelos; instalación de revestimientos exteriores en edificaciones; instalación de revestimientos para techos; instalación de revestimientos resistentes al fuego; instalación de señalizaciones; instalación de sistemas de aspiración centralizada; instalación de sistemas de alumbrado; instalación de sistemas de comunicación de radiofrecuencia; instalación de sistemas de ingeniería medioambiental; instalación de sistemas de instrumentación; instalación de sistemas de retención para animales domésticos; instalación de sistemas de televisión por cable; instalación de sistemas de circuito cerrado de televisión; instalación de sistemas de energía solar; instalación de sistemas de gestión del tráfico; instalación de sistemas neumáticos de manipulación de material a granel; instalación de tabiques interiores; instalación de suelos laminados; instalación de tabiques interiores en construcciones; instalación de techos; instalación de tablas de fibra prensada; instalación de techos corredizos; instalación de techos de fieltro; instalación de tejados; instalación de tejados con estructura de madera; instalación de tiendas de campaña; instalación de tubos de alcantarillado; instalación de unidades de simulación de vehículos; instalación de vallados provisionales; instalación de vallas; instalación y mantenimiento de oleoductos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de oficina; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; instalación, reparación y mantenimiento de condensadores; instalación, reparación y mantenimiento de condensadores de vapor; instalación, reparación y mantenimiento de radiadores para motores; instalación, reparación y mantenimiento de tubos de caldera; instalaciones de parabrisas; instalación y mantenimiento de instalaciones termosolares; instalación y reparación de antenas; instalación y mantenimiento de sistemas de irrigación; instalación y reparación de aparatos de refrigeración; instalación y reparación de aparatos eléctricos; instalación y reparación de dispositivos de riego; instalación y reparación de hornos; lavado de automóviles; lavado de cajas de pescado; lavado de prendas de punto; levantamiento de barreras de control de multitudes; levantamiento de encofrados deslizantes; levantamiento de encofrados trepantes; levantamiento de estructuras de hormigón reforzado usando encofrados trepantes y de deslizamiento; levantamiento de gradas temporales; levantamiento de letreros; levantamiento de vallas de seguridad; lijado de suelos; limpieza abrasiva de superficies metálicas; limpieza abrasiva de superficies no metálicas; limpieza abrasiva subacuática de superficies metálicas; limpieza abrasiva subacuática de superficies no metálicas; limpieza de accesos a obras; limpieza de aseos públicos; limpieza de baños; limpieza de bodegas de carga; limpieza de calderas; limpieza de calderas industriales; limpieza de conductos de lastre; limpieza de cubiertas exteriores de barcos; limpieza de contenedores de almacenaje;

Resolución N° 6312

Ref. Expediente N° SD2025/0035935

limpieza de depósitos de agua; limpieza de desagües; limpieza de estructuras móviles; limpieza de drenajes mediante chorros de agua a alta presión; limpieza de fontanería de suministro de agua; limpieza de fosas sépticas; limpieza de instalaciones industriales; limpieza de instalaciones sanitarias móviles; limpieza de motores eléctricos; limpieza de monumentos; limpieza de muebles; limpieza de máquinas; limpieza de obras de cantería; limpieza de persianas; limpieza de pistas de aeropuertos exteriores; limpieza de propiedades; limpieza de revestimientos de suelos; limpieza de sistemas de tuberías utilizados en las industrias de fabricación; limpieza de sistemas de tuberías utilizados en las industrias de refinado; limpieza de superficies de muros; limpieza de tanques de almacenamiento; limpieza de vertidos; limpieza de zonas de obras; limpieza higiénica [baños]; limpieza higiénica [estructuras móviles]; limpieza higiénica [piscinas]; limpieza mecánica de canales; limpieza vial; limpieza y reparación de calderas; lubricado de motores; mantenimiento de aparatos de procesamiento de bebidas; mantenimiento de autómatas; mantenimiento de carreteras; mantenimiento de equipos de catering; mantenimiento de equipos de dictado; mantenimiento de equipos de oficina; mantenimiento de equipos e instrumentos médicos; mantenimiento de equipos médicos; mantenimiento de herramientas manuales neumáticas; mantenimiento de ingeniería civil que implica el uso de chorros a presión de agua con abrasivo; mantenimiento de ingeniería civil que implica el uso de equipo de corte con chorro de agua; mantenimiento de ingeniería civil que implica el uso de equipo de corte hidromecánico; mantenimiento de motores de combustión interna; mantenimiento de máquinas de limpieza; mantenimiento de piscinas; mantenimiento de propiedades; mantenimiento de refrigeración doméstica; mantenimiento de señales; mantenimiento de sistemas eléctricos comerciales; mantenimiento de sistemas sépticos; mantenimiento y reparación de armas de aeronaves; mantenimiento y reparación de calderas de combustible sólido; mantenimiento y reparación de canalones de tejados; mantenimiento y reparación de canalones para la recogida de lluvia; mantenimiento y reparación de equipamientos de puertas automáticas; mantenimiento y reparación de equipos deportivos; mantenimiento y reparación de instrumentos; mantenimiento y reparación de motores; mantenimiento y reparación de quemadores; mantenimiento y reparación de suelos; mantenimiento y reparación de sistemas incorporando mangueras que transportan fluidos; mantenimiento y reparación de turbinas de gas; mantenimiento y reparación relativas a barreras automáticas; montaje de hojas de sierra; montaje de tribunas; perforaciones; pintura o reparación de letreros [rótulos]; pintura y barnizado; pintura; prestación de servicios de mantenimiento para establecimientos deportivos; puesta a punto de máquinas; pulido (limpieza); pulido de hormigón; pulimentación de joyería; reacabado de plata; reacondicionamiento de husos; reacondicionamiento de plantas y maquinaria; recarga de baterías para teléfonos y ordenadores; recogida de basura [limpieza de desechos]; reconstrucción de embragues; reconstrucción de husos; reconstrucción de motores usados o parcialmente destruidos; reconstrucción de máquinas usadas o parcialmente destruidas; recuperación de revestimientos de suelos; restauración de mobiliario; restauración de obras de arte; restauración de instrumentos musicales; regadío de tierras; regulación de quemadores de aceite; regulación y reparación de quemadores de petróleo; rejuntado de albañilería; remache; remoción de carreteras; renovación de bienes inmuebles; remontaje de joyas; renovación de cableado eléctrico; renovación de calderas industriales; renovación de centrales nucleares; renovación de cocinas; renovación de maquinaria; renovación interior de edificios; reparación de andamiajes; renovación interior de locales comerciales; reparación de aparatos de radio o televisión; reparación de aparatos de refrigeración; reparación de aparatos electrónicos; reparación de aparatos fotográficos; reparación de aparatos quirúrgicos; reparación de aparejos de pesca; reparación de artículos de ferretería; reparación de artículos de vajilla hueca; reparación de aspiradoras; reparación de binoculares; reparación de bolsas; reparación de bolsas y bolsos; reparación de bombonas de gas; reparación de comederos; reparación de congeladores; reparación de contenedores a presión; reparación de contenedores de transporte; reparación de daños ocasionados por incendios; reparación de equipamiento de tiendas; reparación de equipos



Ref. Expediente N° SD2025/0035935

de billar; reparación de equipamiento deportivo; reparación de estructuras para su uso en condiciones de temperatura elevada; reparación de fotocopadoras; reparación de gafas; reparación de gafas de sol; reparación de herramientas; reparación de hornos industriales; reparación de instrumentos musicales; reparación de instrumentos ópticos; reparación de juguetes o muñecas; reparación de libros y restauración; reparación de líneas eléctricas; reparación de maletas; reparación de maquinaria; reparación de máquinas de oficina; reparación de máquinas y aparatos de juego; reparación de máquinas y aparatos médicos; reparación de máquinas y aparatos para trabajar el metal; reparación de sombrillas; reparación de televisores; reparación de turbinas; reparación de vallas; reparación de velas; reparación o conservación de transportadoras; reparación en trabajos de construcción; reparación o mantenimiento de motores eléctricos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de construcción; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de procesamiento químico; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de submarinismo; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para el procesamiento de bebidas; reparación o mantenimiento de aparatos e instrumentos de ensayo; reparación o mantenimiento de aparatos e instrumentos de laboratorio; reparación o mantenimiento de aparatos e instrumentos de medida; reparación o mantenimiento de bombas; reparación o mantenimiento de calentadores de gas; reparación o mantenimiento de equipamientos de gasolineras; reparación o mantenimiento de equipos de control de contaminación de aguas; reparación o mantenimiento de hornos industriales; reparación o mantenimiento de mezcladoras de forraje; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de sericultura; reparación o mantenimiento de molinos de forraje; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos para procesar fibras de plantas; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos ópticos; reparación o mantenimiento de máquinas expendedoras; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de carga-descarga; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de fabricación de cristalería; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de impresión o encuadernación; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos médicos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para aplastar y triturar basura; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para fabricación de papel; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para fabricar productos de caucho; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para procesamiento de papel; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para segar; reparación o mantenimiento de máquinas y herramientas agrícolas; reparación o mantenimiento de máquinas y sistemas de fabricación de circuitos integrados; reparación o mantenimiento de aparatos para la depuración del agua; reparación o mantenimiento de centrales nucleares; reparación o mantenimiento de distribuidores de energía o de máquinas y aparatos de control; reparación o mantenimiento de generadores eléctricos; reparación o mantenimiento de instalaciones para lavado de vehículos; reparación o mantenimiento de instrumentos musicales; reparación o mantenimiento de lavavajillas industriales; reparación o mantenimiento de máquinas de coser; reparación o mantenimiento de máquinas de lavado industrial; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos para la confección de zapatos; reparación o mantenimiento de máquinas eléctricas de limpieza de suelos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de congelación; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de entretenimiento; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de oficina; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de tratamiento de materias plásticas; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos fotográficos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la minería; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para pintar; reparación o mantenimiento de máquinas y herramientas para trabajar los metales; reparación o mantenimiento de máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; reparación o mantenimiento de navíos; reparación o mantenimiento de plantas químicas; reparación o mantenimiento de prensas de forraje; reparación o mantenimiento de retroproyectores; reparación o mantenimiento máquinas y aparatos para embalar y

Resolución N° 6312

Ref. Expediente N° SD2025/0035935

envolver; reparación o mantenimiento de aparatos de iluminación eléctrica; reparación o mantenimiento de aparatos para cocinar con una finalidad industrial; reparación o mantenimiento de armas de fuego; reparación o mantenimiento de cortadoras de forraje; reparación o mantenimiento de incubadoras de huevos; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de pesca; reparación o mantenimiento de máquinas de procesamiento de tabaco; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos para cultivar; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos cinematográficos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de carpintería; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de prensado de basura; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de videofrecuencia; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para el procesamiento de alimentos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para fabricación de pasta de papel; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la industria maderera; reparación o mantenimiento de ollas y cazuelas; reparación submarina; reparación y mantenimiento de alimentadores o bombas para aumentar la presión; reparación y mantenimiento de andamios y plataformas para la construcción; reparación y mantenimiento de depósitos de almacenamiento; reparación y mantenimiento de máquinas para ordeñar; reparación y mantenimiento de máquinas y aparatos textiles; reparación y mantenimiento de proyectores de cine; restañado; restauración de accesorios de cuarto de baño; restauración de bañeras; restauración de instrumentos musicales; restauración de locales de venta minorista; restauración de obras arquitectónicas; restauración de obras de arte; restauración de tejados; retirada de residuos [limpieza]; revestimiento de alcantarillas; revestimiento de desagües; revestimiento de mampostería; revestimientos de hormigón; revestimientos de conductos; revisiones de canalizaciones; revisión de calderas industriales; revisión de centrales nucleares; revisión de grúas; revisión de motores; revisión de máquinas de escribir; revisión de máquinas herramienta; revisión de servicios de suministro eléctrico; saneamiento del hormigón; sellado y calafateado de interiores; servicio de pintura de metales con pistola; señalización de carreteras; servicios de afilado; servicios de aislamiento; servicios de ajuste de esquís; servicios de asesoramiento relacionados con el mantenimiento de edificios; servicios de asesoramiento relacionados con la colocación de tubos; servicios de asesoramiento relacionados con la instalación de aparatos; servicios de asesoramiento relacionados con proyectos de recubrimiento de superficies; servicios de asesoramiento relacionados con la instalación de bombas; servicios de asesoramiento relativos a la instalación de cajas de engranajes; servicios de asesoramiento relativos a la instalación de centrales eléctricas; servicios de asesoramiento relativos a la instalación de fontanería; servicios de asesoramiento relativos a la instalación de generadores; servicios de asesoramiento relativos a la instalación de motores; servicios de asesoramiento relativos a la instalación de sistemas de calefacción con combustibles sólidos; servicios de asesoramiento relativos a la rehabilitación de fosos; servicios de asesoramiento relativos a la reparación de estructuras de ingeniería civil; servicios de asesoramiento relativos a la reparación de fontanería; servicios de asesoramiento relativos a la reparación de sistemas de control medioambiental; servicios de asesoramiento relativos al mantenimiento de accesorios; servicios de asesoramiento relativos al mantenimiento de bloques de calibración; servicios de asesoramiento relativos al mantenimiento de fontanería; servicios de asesoramiento relativos al mantenimiento de sistemas de control medioambiental; servicios de asesores relacionados con la renovación de propiedades inmobiliarias; servicios de bombeo de fluidos; servicios de cableado eléctrico; servicios de carpintería estructural; servicios de conservación de obras de arte; servicios de construcción de vallados; servicios de contratista de mampostería; servicios de control de la erosión del suelo; servicios de descongelación de aviones; servicios de eliminación de amianto; servicios de excavación para verificar la ubicación de líneas de servicios públicos; servicios de fontanería y cristalería; servicios de impermeabilización contra humedades; servicios de información relacionados con el mantenimiento de sistemas de seguridad; servicios de información relacionados con el reacondicionamiento de edificios; servicios de información



Ref. Expediente N° SD2025/0035935

relacionados con la instalación de sistemas de seguridad; servicios de instalaciones eléctricas; servicios de instalación de cocinas; servicios de instalación de maquinaria; servicios de instalación y mantenimiento instalaciones fotovoltaicas; servicios de inyección de lechada a presión; servicios de lavado a presión; servicios de limpieza; servicios de limpieza de desagües; servicios de limpieza de escenarios de crímenes; servicios de limpieza de piscinas; servicios de limpieza de tubos; servicios de limpieza industrial; servicios de limpieza mediante agua a presión; servicios de limpieza mediante enarenado; servicios de limpieza mediante fregado; servicios de limpieza relacionados con la limpieza industrial; servicios de lubricación; servicios de mantenimiento; servicios de mantenimiento de maquinaria; servicios de mantenimiento de suelos; servicios de mantenimiento de tubos; servicios de mantenimiento predictivo para fotocopiadoras; servicios de marcado de pavimentos; servicios de nevado artificial; servicios de pintado de señales; servicios de pintura con pistola; servicios de pintura decorativa; servicios de reacondicionamiento de apartamentos; servicios de recarga de extintores; servicios de remover nieve; servicios de renovación relacionados con conductos de descarga; servicios de renovación relativos a conductos para el suministro de agua; servicios de reparación de aparatos médicos; servicios de reparación de calderas; servicios de reparación de electrodomésticos; servicios de reparación de generadores y turbinas eléctricas; servicios de reparación de juguetes; servicios de reparación para equipos electrónicos de negocios; servicios de revestimiento [pintura]; servicios de revestimiento de suelos; servicios de revestimiento para el mantenimiento de plantas de ingeniería marina; servicios de revestimiento para mantener plantas de ingeniería industrial; servicios de revestimiento para reparar plantas de ingeniería marina; servicios de revestimientos para la reparación de centrales de ingeniería industrial; servicios de señalización; servicios de supresión de interferencias para aparatos eléctricos; servicios de vaciado [limpieza]; servicios de zapatero [reparación]; servicios domésticos relacionados con la limpieza de casas; servicios domésticos relacionados con la limpieza de oficinas; servicios mecánicos; servicios para la instalación de tirantes para muros con cámaras de aire; servicios para la reparación de canales; servicios para la reparación de canalizaciones; servicios para la reparación de intercambiadores de calor; soldadura con una finalidad de reparación; suministro de información informatizada relativa al mantenimiento de moquetas; supresión de interferencias de instalaciones eléctricas; sustitución de baterías; sustitución de frenos; sustitución de luces; texturización de techos; texturizado (techos o pared); trabajos de barnizado; trabajos de empapelado; trabajos de pintura para interiores y exteriores; tratamiento anticorrosivo; tratamiento contra la herrumbre; lavado de géneros textiles; limpieza de hoteles; limpieza doméstica; limpieza de inmuebles; limpieza de edificios; mantenimiento y revisión de sistemas de alarma de incendios; instalación de sistemas de detección de incendios; barnizado tipo lustre francés; carpintería; desoxidación de circuitos impresos..

Clase 42: Pruebas, autenticaciones y control de calidad; servicios científicos y tecnológicos; servicios de diseño; servicios de tecnologías de la información; digitalización de documentos [escaneado]; consultoría en materia de medio ambiente; investigación relacionada con la protección del medio ambiente; asesoramiento técnico en materia de prevención de incendios; interiorismo [decoración de interiores].

Expediente SD2017/0093940, clase 35: Publicidad para proyectos de vivienda, gestión de negocios comerciales, especialmente orientados a la generación, operación y administración comercial de proyectos de vivienda.

Clase (37): Servicios de construcción o fabricación de proyectos de vivienda, servicios de reparación, servicios de instalación; inspección de proyectos de construcción..

Ref. Expediente N° SD2025/0035935

Expediente SD2017/0093951, clase 35: Publicidad para proyectos de vivienda, gestión de negocios comerciales, especialmente orientados a la generación, operación y administración comercial de proyectos de vivienda..

Clase 37: Servicios de construcción o fabricación de proyectos de vivienda, servicios de reparación, servicios de instalación; inspección de proyectos de construcción.

Conexión competitiva entre clases 37 y 42 del signo solicitado a registro ONCE 92 y las clases 37 y 42 de la marca opositora ONCE así como la clase 37 de la marca analizada de oficio ONCE Constructora

Vistas las coberturas de los signos enfrentados, encuentra esta Dirección que el signo solicitado a registro en Clases 37 42 Internacional pretende amparar “*servicios de construcción de proyectos arquitectónicos*” y “*servicio de diseño de edificios y elaboración de planos de arquitectura*”; mientras que la marca opositora identifica “*servicios de construcción así como mantenimiento de edificios y servicio de diseño*” y la marca analizada de oficio identifica “*construcción de proyectos de vivienda así como servicios de inspección de proyectos de construcción*”

Así las cosas, encuentra esta Dirección que las coberturas enfrentadas confluyen en la reivindicación del servicio de construcción (clase 37) y del servicio de diseño (cl. 42), pero además también encuentra que los demás servicios de las clases 37 y 42 reivindicados se encuentran orientados a la misma finalidad, la construcción y diseño de obras de ingeniería civil. En este sentido, las coberturas enfrentadas tienen el mismo propósito y características similares o afines.

Bajo este escenario, resulta objetivamente probable que un consumidor medio sustituya o intercambie cualquier servicio de la cobertura solicitada por otro de la cobertura antecedente, ambas en clase 37 y 42 Internacional, por considerarlos que cumplen el mismo propósito y cuentan con características o propiedad similares (realización de obras de ingeniería civil)

En el caso concreto, es clara la conexión competitiva existente entre los signos confrontados, en la medida en que los dos gozan de la misma estructura y características, dejando esto como consecuencia que el público consumidor se confunda entre uno y otro producto y/o servicios

Conexión competitiva entre clase 35 y clases 37 y 42 de la marca opositora ONCE.

Con base en los criterios de conexidad competitiva, especialmente los dispuestos por la IP-100 de 2018 por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, esta Dirección observa que en el presente caso se dan los siguientes presupuestos definitivos para concluir que hay conexidad entre los productos y servicios que identifican los signos objeto de comparación, para lo cual tomaremos en consideración el criterio sustancial de la razonabilidad entre los productos. Esta conexión (razonabilidad) se analiza desde la óptica del consumidor, el cual, teniendo en cuenta la realidad del mercado “(...) puede asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión presentan un mismo origen empresarial”. Así, conforme las dinámicas del mercado, es habitual que el empresario que ofrece en el mercado servicios de construcción de obras civiles así como diseño de obras civiles y elaboración de planos arquitectónicos haga lo propio con el servicio de consultoría comercial en estos asuntos combinando su experiencia práctica en ejecución con asesoría en planificación, diseño, gestión de proyectos, control de costos y calidad, cumplimiento normativo y optimización de recursos para otros proyectos, lo cual es común para empresas como Consultoría y Construcción o Ingeniería.

Ref. Expediente N° SD2025/0035935

En efecto, no resulta extraño que un empresario que se desempeña en un sector específico busque ampliar su esquema de negocios e incursione en otro tipo de servicios del mismo sector, por lo que el consumidor fácilmente entenderá que quien se encarga de una serie de elementos y prestaciones ahora incursione en otro afín. Al darse tal circunstancia, el riesgo de asociación se incrementa hasta el punto de impedir el registro del signo solicitado, pues busca desempeñarse en un sector afín al del antecedente antes mencionado.

Conexión competitiva entre clase 35 y clase 35 del signo analizado de oficio ONCE Constructora.

Es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar productos que están allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial. No obstante, no hay duda de la relación entre los signos confrontados toda vez que se trata del mismo tipo de servicios relacionados específicamente con la gestión de negocios comerciales y consultoría en materia de obras civiles (proyectos de construcción), servicios ubicados en la misma clase del nomeclador internacional que tienen una misma naturaleza y finalidad.

Conclusión

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irreregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declarar fundada la oposición interpuesta por **ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)**, respecto de la clase 35 internacional

ARTÍCULO 2: Declarar fundada la oposición interpuesta por **ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)**, respecto de la clase 37 internacional

ARTÍCULO 3: Declarar fundada la oposición interpuesta por **ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)**, respecto de la clase 42 internacional

ARTÍCULO 4: Negar el registro de la Marca **ONCE92 (Mixta)** para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por **ONCE92 SAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 5: Negar el registro de la Marca **ONCE92 (Mixta)** para distinguir servicios comprendidos en la clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada por **ONCE92 SAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

⁵ **35:** Servicios de consultoría comercial en materia de arquitectura e ingeniería (civil, hidráulica, eléctrica, electrónica, de gas, acondicionamiento de aire y refrigeración, de tráfico, química, mecánica, industrial y de estudios hidrológicos), así como consultoría comercial relativa a maquinaria, procesos y plantas industriales; servicios de importación y exportación de maquinaria.

⁶ **37:** Servicio de construcción e instalación de proyectos arquitectónicos y de ingeniería (civil, hidráulica, eléctrica, electrónica, de gas, acondicionamiento de aire y refrigeración, de tráfico, química, mecánica, industrial y de estudios hidrológicos); construcción e instalación de proyectos de ordenación hídrica, de ingeniería eléctrica, electrónica, de minas, química, mecánica, industrial y de estudios hidrológicos, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; rehabilitación de edificios; Consultoría en construcción

Resolución N° 6312

Ref. Expediente N° SD2025/0035935

ARTÍCULO 6: Negar el registro de la Marca **ONCE92 (Mixta)** para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada por ONCE92 SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO 7: Notificar a **ONCE92 SAS**, solicitante del registro y a **ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)** opositor, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 8: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 30 de enero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

⁷42: Servicios arquitectónicos y de ingeniería (civil, hidráulica, eléctrica, electrónica, de gas, acondicionamiento de aire y refrigeración, de tráfico, ingeniería química, mecánica, industrial y de estudios hidrológicos); servicios de inspección de edificios; Servicios de gestión de proyectos de ingeniería; elaboración de planos de arquitectura; servicios de cartografía, consultoría en arquitectura; consultoría en ingeniería, diseño de edificios; planificación urbana; diseño de ingeniería; servicios geológicos; servicios de agrimensura.